



COLECCIÓN DE **DERECHO PENAL**

# PREVARICACIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS: ANÁLISIS DE SUS FUNDAMENTOS Y REVISIÓN DE SUS LÍMITES

Jordi Casas Hervilla

Fiscal, Doctor en Derecho

Prólogo

Antoni Pelegrín López

Fiscal Delegado de Medio Ambiente y Urbanismo  
de la Fiscalía Provincial de Barcelona

**REUS**  
EDITORIAL

# COLECCIÓN DE DERECHO PENAL

## TÍTULOS PUBLICADOS

- La discriminación hacia la mujer por razón de género en el Código penal,** *María Acale Sánchez* (2006).
- Derecho penal de la empresa e imputación objetiva,** *Bernardo Feijoo Sánchez* (2007).
- Punibilidad y delito,** *Érika Mendes de Carvalho* (2007).
- Los delitos de terrorismo: estructura típica e injusto,** *Manuel Cancio Meliá* (2010).
- La responsabilidad penal de los funcionarios por delitos ambientales,** *Cristóbal Javier Cantero Cerquella* (2010).
- La ocupación de inmuebles en el Código Penal español,** *José Miguel Jiménez París* (2018).
- Triple de la mayor y condenas eternas. A propósito del Acuerdo del TS de 27 de junio de 2018,** *Puerto Solar Calvo* (2019).
- Malversación y blanqueo en la contratación pública de abogados defensores,** *Jordi Casas Hervilla* (2019).
- Siniestralidad vial, delitos imprudentes y fuga,** *Rosario de Vicente Martínez* (2019).
- Lineamientos de la violencia en el derecho penal del deporte,** *José Manuel Ríos Corbacho* (2019).
- Violencia sexual de género contra las mujeres adultas. Especial referencia a los delitos de agresión y abuso sexuales,** *María Acale Sánchez* (2019).
- Los instrumentos de valoración y gestión de riesgos en el modelo de penalidad español,** *David Castro Liñares* (2019).
- Régimen penológico del concurso real de delitos,** *Jorge Vizueta Fernández* (2020).
- Derecho penal del enemigo en España,** *Cristian Sánchez Benítez* (2020).
- El delito de trata de seres humanos: el artículo 177 bis del Código Penal,** *Tania García Sedano* (2020).
- El Derecho Penal del Estado de Derecho entre el espíritu de nuestro tiempo y la Constitución,** *Eduardo Demetrio Crespo* (2020).
- Prevaricación administrativa de autoridades y funcionarios públicos: análisis de sus fundamentos y revisión de sus límites,** *Jordi Casas Hervilla* (2020).

COLECCIÓN DE DERECHO PENAL

Directora:

ROSARIO DE VICENTE MARTÍNEZ

Catedrática de Derecho Penal  
Universidad de Castilla-La Mancha

---

**PREVARICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DE AUTORIDADES Y  
FUNCIONARIOS PÚBLICOS:  
ANÁLISIS DE SUS FUNDAMENTOS  
Y REVISIÓN DE SUS LÍMITES**

Jordi Casas Hervilla

*Fiscal, Doctor en Derecho*

Prólogo

Antoni Pelegrín López

*Fiscal Delegado de Medio Ambiente y Urbanismo  
de la Fiscalía Provincial de Barcelona*

**REUS**  
EDITORIAL

Madrid, 2020

© Editorial Reus, S. A.  
C/ Rafael Calvo, 18, 2º C – 28010 Madrid  
Teléfonos: (34) 91 521 36 19 – (34) 91 522 30 54  
Fax: (34) 91 445 11 26  
reus@editorialreus.es  
www.editorialreus.es

1.ª edición REUS, S.A. (2020)  
ISBN: 978-84-290-2321-3  
Depósito Legal: M 21142-2020  
Diseño de portada: María Lapor  
Impreso en España  
Printed in Spain

Imprime: Talleres Editoriales Cometa, S. A.  
Ctra. Castellón, km 3,400 – 50013 Zaragoza

Ni Editorial Reus ni sus directores de colección responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan sus propios autores. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización expresa de Editorial Reus, salvo excepción prevista por la ley. Fotocopiar o reproducir ilegalmente la presente obra es un delito castigado con cárcel en el vigente Código penal español.

## ABREVIATURAS

- ATS: Auto del Tribunal Supremo.
- CE: Constitución española.
- CP: Código penal.
- LCSP: Ley de contratos del sector público.
- LPAC: Ley del procedimiento administrativo común.
- LRBRL: Ley reguladora de las bases del régimen local.
- LRJAPAC: Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.
- LRJSP: Ley de régimen jurídico del sector público.
- LTAIBG: Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno.
- PANAP: Poder adjudicador que no constituye Administración Pública.
- REC: Recurso.
- ROF: Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.
- RSCL: Reglamento de servicio de las corporaciones locales.
- STS: Sentencia del Tribunal Supremo.
- SSTS: Sentencias del Tribunal Supremo.
- STC: Sentencia del Tribunal Constitucional.
- TREBEP: Texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público.
- TC: Tribunal Constitucional.
- TS: Tribunal Supremo.



## PRÓLOGO

La sujeción de los poderes públicos a la ley es un principio esencial para cualquier Estado que, como el español, se configura constitucionalmente como un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político ( art. 1 núm. 1 de la Constitución). La importancia de esa premisa comporta que la propia norma suprema establezca claramente que los principios de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones no favorables o restrictivas de los derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos queden garantizados por dicha norma superior (art. 9 núm. 1 y 3). Es evidente, pues, que el ordenamiento jurídico exige que las autoridades y funcionarios públicos desarrollen sus actividades ajustándose en todo momento a las disposiciones legales y reglamentarias establecidas y buscando el interés público, lo cual será siempre una garantía elemental para evitar abusos de poder, ilustrativos en muchas ocasiones del fenómeno recurrente de la corrupción política.

La actuación contraria al ordenamiento jurídico por parte del servidor público ha tenido tradicionalmente reflejo en nuestro derecho penal mediante la figura de la prevaricación genérica, hoy regulada en el art. 404 del Código penal. Se trata de una infracción penal que define una conducta delictiva con muy pocas palabras, que ha generado gran cantidad de interpretaciones doctrinales y jurisprudenciales sobre sus posibilidades de aplicación. La hemos de denominar genérica, pues es un delito que convive en el Código penal con otras modalidades de prevaricación que presentan destacables diferencias con esa infracción penal, como la urba-

nística, la ambiental, la relativa a la protección del patrimonio histórico así como la judicial.

El autor de esta obra, Jordi Casas Hervilla, fiscal de carrera, doctor en Derecho y profesor universitario aún en su persona algo que es difícil de encontrar a pesar de su juventud: la combinación de una formación jurídica extraordinaria y una experiencia como servidor público impecable, especialmente en la persecución de los delitos relacionados con la corrupción administrativa. Tales atributos le han permitido durante los últimos años reflexionar y publicar obras y artículos con gran solvencia y convicción sobre distintas cuestiones jurídicas surgidas especialmente durante su colaboración en diversos asuntos de la sección de Medio ambiente y Urbanismo de la Fiscalía de Barcelona que dirijo, así como de la sección de la Fiscalía Anticorrupción.

Recuerdo aquí a un mucho más joven Jordi Casas Hervilla que en el año 2011 solicitó con gran ilusión colaborar en la investigación de los delitos relacionados con el urbanismo, campo abonado para la corrupción administrativa por razones más que obvias. También recuerdo que junto a esas ganas de aprender y de servir noté que desconocía entonces las grandes dificultades que en la práctica judicial entraña la obtención de una condena por la comisión por parte de las autoridades y funcionarios públicos de los delitos de prevaricación, ya sea en su modalidad genérica como alguna de las especiales antes referidas. Le advertí de tal circunstancia desde el primer día. Rápidamente lo aprendió al comprobar cómo aquello que él veía como evidente no lo era tanto para aquel que tenía que instruir o enjuiciar. Descubrió que había adquirido un nivel de conocimientos jurídicos en materia administrativa y urbanística que igual no se hallaba presente en quienes dictaban resoluciones de sobreseimiento o sentencias de absolución. Y es que en la prevaricación, configurado como delito eminentemente doloso, es imprescindible que el juzgador entre en la mente del presunto autor que dictó la resolución contraria a derecho y para ello, para poder valorar esa intencionalidad, quien decide la causa deberá contar con aquellos mismos conocimientos a la hora de decidir la absolución o la condena. Difícilmente se podrá concluir, siguiendo la jurisprudencia constante, que una resolución prevaricadora es contraria a derecho de manera flagrante o clamorosa si el juzgador no tiene esos conocimientos que también tenía el autor al dictar la resolución o al inducir o cooperar en su dictado.

Expedientes de resolución como el carácter fragmentario del derecho penal, el principio de última ratio de esa rama jurídica, la existencia de otras interpretaciones posibles remotas e insostenibles, la existencia de



la vía de los recursos contenciosos o administrativos contra las resoluciones administrativas o la no acreditación de algún móvil económico o especialmente reprochable en el autor en muchas ocasiones han llegado a fundamentar, en todo o en parte, frustrantes archivos y absoluciones por el delito objeto de esta obra.

Sin duda, esas dificultades vividas de forma directa y personal por el autor de este trabajo han incidido en su contenido, siendo un claro valor añadido de esta obra jurídica. En la misma se examinan los distintos elementos del delito de prevaricación tanto desde una vertiente doctrinal como jurisprudencial debidamente actualizada, tratando de establecer los contornos de esa infracción penal a los efectos de su diferenciación de la mera infracción administrativa. Se aportan propuestas novedosas acerca del bien jurídico protegido por ese delito y sobre el alcance del elemento subjetivo del tipo, razonando que la expresión «*a sabiendas de su injusticia*» no puede excluir el dolo eventual y las actuaciones basadas en una ignorancia deliberada.

No descuida el autor el análisis, entre otras, de la cuestión relativa a la posibilidad de la comisión del delito de la prevaricación a través de las denominadas sociedades mercantiles públicas, aspecto éste de gran interés debido al abundante y discutible uso de esas figuras por parte de los poderes públicos para la prestación de los servicios públicos.

Jordi Casas Hervilla sugiere también en este trabajo la modificación del art. 404 del Código penal, a los efectos de clarificar cuestiones tales como la intervención y la responsabilidad penal del «*extraneus*» en ese delito especial así como de aquellas autoridades y funcionarios públicos que participan activamente en el dictado de la resolución mediante informes y que sirven de soporte a esa decisión injusta. Ciertamente resulta paradójico que nuestro Código penal contemple expresamente como delito el hecho que una autoridad o funcionario público informe favorablemente a sabiendas de su injusticia licencias urbanísticas (art. 320 núm. 1) , autorizaciones ambientales ( art. 329 núm. 1) o proyectos de derribo o alteración de edificios protegidos de valor histórico o artístico ( art. 322 núm. 1 del Código penal) contrarios a derecho y esa actuación de emisión de informe no se contemple de manera expresa en la prevaricación que hemos denominado genérica y recogida en el breve art. 404 del Código penal.

Por último son de gran interés en esta obra las demás propuestas prácticas que el autor hace para una eficaz persecución de ese delito y que son fruto, como todo su contenido, de una reflexión basada en la experiencia práctica y el dominio de la ciencia jurídica.

Estoy convencido que este libro es solamente el punto de partida para otros trabajos del mismo autor destinados a analizar la problemática de la corrupción en el ámbito de nuestras Administraciones públicas, especialmente conociendo su gran capacidad de trabajo y los extensos conocimientos jurídicos y prácticos que posee.

Antoni PELEGRÍN LÓPEZ

## NOTA PREVIA

El presente trabajo nace con la voluntad de trasladar, a todo aquel a quien pudiera interesarle, mi experiencia y reflexiones acerca del delito de prevaricación administrativa, fruto del estudio y despacho, en mi condición de Fiscal, de numerosos procedimientos penales a lo largo de los últimos diez años.

Buena parte de las propuestas y conclusiones que se alcanzan en las páginas que siguen no son más que el resultado de las largas discusiones jurídicas que durante años he mantenido con algunos de mis compañeros y, muy singularmente, de las siempre estimulantes conversaciones con el Fiscal Delegado de la Fiscalía de Medio Ambiente y Urbanismo de Barcelona, D. Antoni Pelegrín López, quien siempre me tendió la mano y me regaló su tiempo y su vasto conocimiento sin otro fin que el de formarme. Fiscal ejemplar, en definitiva, que a más de uno nos ha servido de guía en nuestra más temprana edad.

Para él mi más sincero agradecimiento por todo ello.

Tampoco quiero dejar escapar la oportunidad de expresar mi agradecimiento, por su magisterio y amistad, al profesor Rafael Rebollo Vargas. Sólo quienes hayan tenido la fortuna de dar con un profesor de su talla podrán comprender hasta qué punto puede la Universidad cambiar el destino de un estudiante. Jurista mayúsculo, siempre comprometido con la justicia, sin otra meta en su horizonte que el ejemplar ejercicio del servicio público.

Para finalizar, quisiera agradecer a la Profesora Rosario de Vicente, Directora de la Colección de Derecho Penal de la Editorial Reus, la posibilidad de publicar una obra de estas características, así como las facilidades que para ello me ha ofrecido.

Jordi CASAS  
Madrid, 3 de julio de 2020



## INTRODUCCIÓN

Resulta evidente que en los últimos años el interés de la doctrina en el estudio de los delitos de los funcionarios públicos, y, muy singularmente, de los denominados delitos contra la Administración Pública, se ha visto notablemente incrementado.

Las causas que han motivado este cambio de tendencia obedecen, sin ningún género de dudas, al incesante goteo de casos de corrupción con el que constantemente nos vemos obligados a convivir, así como al hartazgo de una ciudadanía que reclama soluciones.

Buena parte de los estudios publicados en los últimos años, se han centrado en el examen del cohecho, la malversación de caudales públicos, el fraude a la Administración Pública, el tráfico de influencias o, incluso, las negociaciones prohibidas a las autoridades y funcionarios públicos. Quedando, usualmente, relegado a un segundo plano el análisis del delito de prevaricación administrativa.

Tendencia que, en mi opinión, merece ser tildada de paradójica, pues, por lo general, la práctica totalidad de los delitos contra la Administración Pública serán ejecutados con la finalidad de lograr, en última instancia, que alguna autoridad o funcionario público cometan un delito de prevaricación administrativa.

En definitiva, parece lógico pensar que quien soborne a un funcionario, lo hará con la intención de que éste resuelva en su favor, o en favor de un tercero, otorgando de ese modo algún privilegio al que con arreglo al ordenamiento jurídico no tendría derecho. Quien sustraiga o despilfarre los caudales públicos, por lo general, y salvo burdas excepciones, lo hará previo el dictado de resoluciones administrativas que traten de ofrecer cobertura legal o, cuando menos, justificar aquel ilícito proceder. Quien incumpla los deberes de abstención, incurriendo en alguna de las modalidades del delito de negociaciones prohibidas, por lo general, obrará de

ese modo al objeto de que sean aprobadas resoluciones o actuaciones administrativas que un funcionario imparcial jamás dictaría, etc...

Resulta a todas luces significativo, que, tal y como se señala recurrentemente en las diferentes memorias elaboradas por la Fiscalía General del Estado, el delito de prevaricación administrativa resulte, año tras año, la modalidad típica por la que más acusaciones se formulan en el ámbito de la lucha contra la corrupción, y, desde luego, también, por la que más condenas se obtienen.

El hecho de que el delito de prevaricación administrativa, previsto y sancionado por el art. 404 del Código penal, resulte, de entre los regulados por el Título XIX del Libro II —Delitos contra la Administración Pública—, el tipo penal más aplicado por nuestros Tribunales, resulta, además de por las razones antes expuestas, a causa de la palmaria incapacidad de la Administración de Justicia para hallar pruebas de la ejecución de otro tipo de delitos cometidos por funcionarios públicos.

Así las cosas, la opacidad que aún hoy en día impera en la mayoría de actuaciones desarrolladas por la Administración Pública, la inexistencia de un sistema eficaz de controles internos, la tolerancia con la pequeña corrupción fruto de la neutralización de la ética pública, y, como colofón de todo ello, las enormes dificultades con la que los órganos encargados de la persecución penal de este tipo de conductas se encuentran a la hora de recibir la noticia criminal, favorecen que en la práctica totalidad de ocasiones el inicio de la investigación criminal tenga lugar varios años después de consumarse el delito. Circunstancia que limitará la investigación al análisis de los expedientes administrativos y, en particular, de las resoluciones que pudieran haberse dictado.

En definitiva, sólo en aquellos casos en que la noticia criminal se reciba durante la fase de ejecución del delito será posible la adopción de medidas tecnológicas de investigación que permitan recabar evidencias acerca de la percepción de alguna clase de soborno, o de la existencia de algún tipo de concierto criminal.

De ahí que el delito de prevaricación administrativa se erija en la principal herramienta con la que actualmente cuenta el ordenamiento jurídico-penal para combatir la corrupción.

Más allá del examen de los elementos objetivos y subjetivos del delito de prevaricación administrativa. La presente monografía tiene por objeto bucear en los fundamentos del injusto del delito tipificado por el art. 404 del Código penal, a fin de examinar algunas de las cuestiones más relevantes en este ámbito, tales como la delimitación entre el ilícito penal y el ilícito administrativo, o la posible subsunción de la actividad desa-

rollada por la Administración instrumental en el delito de prevaricación administrativa.

No se trata en ningún caso de ofrecer respuestas, sino de sugerir ideas. De reflexionar, en definitiva, sobre la necesaria revisión y actualización de un tipo penal que, en mi opinión, no siempre resulta correctamente aplicado, y al que, sin ninguna duda, no se otorga la importancia que merece.

Se pretende así estimular un debate que considero sumamente necesario y que, de producirse, estoy convencido de que, además de aportar muy interesantes propuestas dogmáticas, permitiría la modernización y evolución de nuestra jurisprudencia.





# ÍNDICE

|   |    |
|---|----|
| <b>ABREVIATURAS</b> .....   | 5  |
| <b>PRÓLOGO</b> .....  | 7  |
| <b>NOTA PREVIA</b> .....  | 11 |
| <b>INTRODUCCIÓN</b> .....   | 13 |
| <b>CAPÍTULO 1. EL BIEN JURÍDICO PROTEGIDO POR EL DELITO DE PREVARICACIÓN ADMINISTRATIVA</b> .....                                     | 17 |
| 1.1. ALGUNAS CONSIDERACIONES ACERCA DE LA DELIMITACIÓN ENTRE EL ILÍCITO PENAL Y EL ILÍCITO ADMINISTRATIVO .....                       | 17 |
| 1.2. REFLEXIONES ACERCA DEL BIEN JURÍDICO PROTEGIDO POR EL DELITO DE PREVARICACIÓN ADMINISTRATIVA ..                                  | 25 |
| 1.3. LA DELIMITACIÓN ENTRE EL ILÍCITO PENAL Y EL ILÍCITO ADMINISTRATIVO EN EL ÁMBITO DEL DELITO DE PREVARICACIÓN ADMINISTRATIVA ..... | 45 |
| <b>CAPÍTULO 2. ANÁLISIS DE LA CONDUCTA TÍPICA DESCRITA POR EL ARTÍCULO 404 DEL CÓDIGO PENAL</b> .....                                 | 57 |
| 2.1. EL SUJETO ACTIVO DEL DELITO DE PREVARICACIÓN ADMINISTRATIVA .....  | 57 |
| 2.2. EL CONCEPTO DE RESOLUCIÓN .....  | 62 |
| 2.3. ANÁLISIS DEL VERBO RECTOR DEL TIPO: «DICTAR» .....   | 76 |
| 2.4. SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO Y COMISIÓN POR OMISIÓN .....  | 79 |
| 2.5. «EN ASUNTO ADMINISTRATIVO»: DELIMITACIÓN CONCEPTUAL .....  | 95 |

|  |            |
|--|------------|
| 2.6. «ARBITRARIEDAD» E «INJUSTICIA»: DELIMITACIÓN CONCEPTUAL .....   | 97         |
| 2.7. PRECISIONES CONCEPTUALES EN TORNO AL TÉRMINO «ARBITRARIEDAD».....   | 99         |
| 2.8. ALGUNAS CONSIDERACIONES ACERCA DE LA RETROACTIVIDAD DE LAS NORMAS EXTRAPENALES.....   | 119        |
| <b>CAPÍTULO 3. ANÁLISIS DEL ELEMENTO SUBJETIVO.....</b>  | <b>125</b> |
| 3.1. EL ELEMENTO SUBJETIVO DEL DELITO DE PREVARICACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA ESPAÑOLA .....                                   | 125        |
| A. El elemento subjetivo en la doctrina .....  | 127        |
| B. El elemento subjetivo en la jurisprudencia.....   | 131        |
| 3.2. LA LOCUCIÓN «A SABIENDAS DE SU INJUSTICIA» COMO ALUSIÓN GENÉRICA AL DOLO.....   | 136        |
| 3.3. PROPUESTA PERSONAL .....  | 143        |
| <b>CAPÍTULO 4. REFLEXIONES ACERCA DE LA PARTICIPACIÓN DEL <i>EXTRANEUS</i> EN EL DELITO DE PREVARICACIÓN ADMINISTRATIVA .....</b>                      | <b>153</b> |
| 4.1. CUESTIONES PRELIMINARES.....  | 153        |
| 4.2. LA COMPLICIDAD EN EL DELITO DE PREVARICACIÓN ADMINISTRATIVA.....  | 157        |
| 4.3. ESTADO DE LA CUESTIÓN.....  | 167        |
| — La negación de la intervención punible del <i>extraneus</i> en los delitos especiales propios .....  | 167        |
| — La posición de ROXIN .....   | 171        |
| 4.4. PROPUESTA PERSONAL .....  | 173        |
| <b>CAPÍTULO 5. FORMAS DE APARICIÓN DEL DELITO.....</b>   | <b>187</b> |
| 5.1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES .....  | 187        |
| 5.2. CONCRETAS FORMAS DE APARICIÓN DEL DELITO: EL PROBLEMA DE LA EMISIÓN DE INFORMES Y DE VOTOS EN EL SENO DE ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS COLEGIADOS ..... | 189        |
| A. Supuestos en los que existe concierto previo entre el <i>extraneus</i> y el <i>intraneus</i> .....  | 192        |
| A.1. Casos en que la resolución en asunto administrativo llegue a ser dictada.....   | 192        |
| A.2. Casos en que la resolución en asunto administrativo no llegue a dictarse.....   | 193        |
| A.3. No obtención, en el caso de órganos colegiados, del número de votos preciso para lograr la aprobación de la resolución                            |            |

|   |     |
|---|-----|
| (análisis de la responsabilidad por la emisión de votos en el seno de órganos colegiados) .....   | 194 |
| A.4. Supuestos en que se produce el desistimiento del <i>intra-neus</i> .....   | 201 |
| B. Inexistencia de concierto previo entre el <i>intraneus</i> y el <i>extraneus</i> .....   | 202 |
| B.1. <i>Extraneus</i> que emite informe contrario a Derecho en asunto administrativo .....  | 202 |
| B.2. Casos en que el <i>extraneus</i> no emite informe (ni tampoco formula reparo o advertencia de ilegalidad) .....  | 203 |
| <b>CAPÍTULO 6. APLICACIÓN DEL DELITO DE PREVARICACIÓN ADMINISTRATIVA A LA ADMINISTRACIÓN INSTRUMENTAL (ESPECIAL REFERENCIA A LAS SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES)</b> .....  | 207 |
| 6.1. CONSIDERACIONES GENERALES.....   | 207 |
| 6.2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.....   | 208 |
| 6.3. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES MUNICIPALES.....  | 211 |
| 6.4. SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES Y PREVARICACIÓN ADMINISTRATIVA.....   | 217 |
| 6.5. EL SUJETO ACTIVO DEL DELITO.....   | 221 |
| 6.6. LA CONDUCTA TÍPICA.....  | 225 |
| 6.7. LA QUIEBRA DE LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD Y PÚBLICA CONCURRENCIA .....  | 230 |
| 6.8. UN PUNTO Y APARTE EN LA EVOLUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN EFECTUADA POR LOS PODERES ADJUDICADORES QUE NO CONSTITUYEN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: LA NOVEDOSA REGULACIÓN INTRODUCIDA POR LA LEY 9/2018, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO ..... | 233 |
| 6.9. BREVE REFERENCIA A OTRAS ENTIDADES .....   | 235 |
| <b>CAPÍTULO 7. PROPUESTAS DE LEGE FERENDA</b> .....   | 241 |
| <b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....   | 261 |



Sorprende que a pesar del vivo interés que en la actualidad despierta el estudio dogmático y criminológico de la corrupción pública, la doctrina no haya prestado excesiva atención al delito de prevaricación administrativa de las autoridades y funcionarios públicos, previsto y sancionado por el art. 404 del Código penal. La presente obra desarrolla un profundo análisis dogmático acerca de los distintos elementos objetivos y subjetivos que configuran el tipo penal, aportando, asimismo, una visión práctica acerca de las dificultades inherentes a su aplicación. Todo ello sin renunciar en ningún momento a aportar nuevas propuestas hermenéuticas que de asumirse, a buen seguro, permitirían erigir el tipo penal objeto de estudio en una herramienta fundamental en la lucha contra la corrupción pública.

**Jordi Casas Hervilla** es licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Barcelona (Premio extraordinario de licenciatura); Doctor en Derecho penal por la Universidad Autónoma de Barcelona (Premio extraordinario de Doctorado); Máster en Criminología, Política criminal y sociología jurídico-penal por la Universidad de Barcelona; Fiscal desde el año 2008, actualmente destinado en la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado.

Publicaciones: *Malversación y blanqueo en la contratación pública de abogados defensores*, editorial Reus, Madrid, 2019.

**REUS**  
EDITORIAL

ISBN: 978-84-290-2321-3

